



Resolución de Secretaría General N° 076 -2017-OEFA/SG

Lima, 22 AGO. 2017

VISTOS: El Memorando N° 357-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos; a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, asimismo, el referido Artículo señala que el Análisis de Calidad Regulatoria será validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la cual dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Artículo 6° del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM (en adelante, **el Reglamento**), establece que el Secretario General o quien haga sus veces, es el encargado de: (i) conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria; y, (ii) remitir la documentación relativa a dicho análisis a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;



Que, el Artículo 15° del Reglamento, señala que las entidades del Poder Ejecutivo realizan el Análisis de Calidad Regulatoria respecto de las disposiciones normativas que establecen procedimientos administrativos, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, en el plazo establecido en el cronograma detallado en el Anexo del referido Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo del Reglamento, el plazo máximo para remitir el Análisis de Calidad Regulatoria de las entidades del Sector Ambiente vence el 29 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de agosto de 2017, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria (en adelante, **el Manual**);

Que, en el Acápite 7.1 de la Sección I del Manual se recomienda –durante la fase preparatoria del Proceso de Análisis de Calidad Regulatoria– la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes, el cual, de preferencia, deberá encontrarse integrado por: (i) un especialista legal; (ii) un especialista en metodologías de costeo; y, (iii) un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces;



Que, en ese contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 067-2017-OEFA/SG, se conformó el Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el **Equipo Técnico**), el cual está integrado por: (i) la Asesora de la Secretaría General, quien lo preside, (ii) el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, (iii) la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (iv) la Coordinadora de Organización, Métodos y Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante el Artículo 2° de la Resolución de Secretaría General antes citada, se establecieron funciones al Equipo Técnico, entre ellas, la de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas identificadas;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2014-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-OEFA/PCD, se estableció la Coordinación General de las Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, la **Coordinación General**), como actividad consistente en articular las acciones del proceso de formulación de las políticas, estrategias y proyectos normativos en fiscalización ambiental a partir de un análisis regulatorio y económico para la armonización de las funciones de la Entidad;

Que, mediante los Literales a), d) y e) del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2014-OEFA/PCD, se establecieron, entre otras, como acciones a cargo de la Coordinación General, la conducción del proceso de elaboración de políticas, estrategias, propuestas normativas y estudios de impacto regulatorio relacionados con el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, en coordinación con los demás órganos de la Entidad y con las entidades cuya opinión sea necesaria;

Que, en ese sentido, y considerando que una de las acciones de la Coordinación General se encuentra vinculada con la producción normativa en materia de fiscalización ambiental, resulta conveniente que un representante de dicha Coordinación sea incorporado al Equipo Técnico;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto

Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310; la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria; y, el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación al Equipo Técnico

Incorporar a la Coordinadora General encargada de las Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental como integrante del Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado mediante Resolución de Secretaría General N° 067-2017-OEFA/SG, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- a) Lillian Pierina Ynguil Lavado, Asesora de Secretaría General, quien lo presidirá,
- b) Walter Ricardo Gómez Hidalgo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- c) Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- d) Edith Zenobia Linares Trillo, Coordinadora de Organización, Métodos y Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,
- e) Karina Rocío Montes Tapia, Coordinadora General encargada de las Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico encargado de realizar el Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes que establecen procedimientos administrativos en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

